CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO:	CI-005-2026	**FECHA:**	30 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA		
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.500.213-6		
CONTRATISTA:	SCP - SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTOS S.A.S		
IDENTIFICACIÓN	900658006-3		
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA		
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PUESTA EN MARCHA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA COMO ESTRATEGIA SUBREGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE 200 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ CON BPIN 20251301010517.		
VALOR:	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($407.024.000)		
PLAZO:	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18. **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20. **CESIÓN**
CLÁUSULA 21. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24. **DOCUMENTOS**

Entre los suscritos: **NURYS MARÍA ESCOBAR SUÁREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliada en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGION DE PLANEACION Y GESTION DEL BAJO CAUCA**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con NIT Nro. 901.500.213-6, designado mediante Resolución 136 de junio 5 de 2024 y debidamente posesionado el dos (2) de julio de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará la RPG-BC, ENTIDAD O CONTRATANTE, por una parte; y, por la otra JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA con C.C. 72.177.205 actuando en nombre y representación legal de SCP - SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTOS S.A.S con NIT. 900658006-3 (en adelante el "Interventor") hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No 272 del 21 de julio de 2026 la entidad abrió el procedimiento de selección de concurso de méritos número **CM-005-2026**.

II. Que mediante Resolución No 303 del 29 de julio de 2026 la entidad adjudicó el proceso al contratista referenciado

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA PUESTA EN MARCHA E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA COMO

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

ESTRATEGIA SUBREGIONAL PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE 200 FAMILIAS AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ CON BPIN 20251301010517.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CM-005-2026**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($407.024.000), suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA, INCLUIDOS TODOS GASTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No 2025000073	05 de mayo de 2026	$407.024.000,00
CDP-SPGR 1026	06 de mayo de 2026	$407.024.000,00

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales o parciales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el el manual de contratación y DEMAS NORMAS TECNICAS, vigentes durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias, diseños) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el pliego.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incluir como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
23. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
24. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
26. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
27. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse.
29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
30. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
31. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
32. Soportar, documentar y probar la causación, generación y pago de absolutamente todos los gastos y costos incorporados en la propuesta y asociados a los mismos, incluidos los gastos de administración, indirectos, de personal, y relacionados con estos y establecidos en la oferta y sus documentos asociados.
33. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
34. Observar, cumplir y hacer cumplir rigurosamente las normas técnicas, administrativas, contables, económicas, financieras, ambientales, jurídicas y operativas aplicables al objeto a vigilar y al tipo de bienes, servicios y productos destinatarios de la interventoría.
35. Cumplir con absolutamente todas las regulaciones aplicables a la interventoría de proyectos y contratos.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Observar, cumplir y hacer cumplir rigurosamente las normas técnicas, administrativas, contables, económicas, financieras, ambientales, jurídicas y operativas aplicables a proyectos acuícolas.
2. Cumplir con absolutamente todas las regulaciones aplicables a la interventoría de proyectos y contratos.
3. Verificar el cumplimiento e implementación oportuna y efectiva del factor o factores de calidad.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. **GENERALIDADES**

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

1. Descripción general del Contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista y

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

15. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
16. Relación de cantidades de actividades que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
17. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
18. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
19. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
20. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto .

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. El debido proceso se le respetara al interventor en todas y cada una de las etapas y circunstancias que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

3. Designar un supervisor al contrato para la verificación, vigilancia, control e inspección del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el interventor

   Parágrafo: La SUPERVISION será ejercida por el SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA ENTIDAD, quien se entiende designada y notificada y acepta la designación y notificación con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El interventor mantendrá indemne a la REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DE NECOCLÍ - AFRONEC con NIT 830.508.092-0, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes al 50% de un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula atinente a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el presupuesto 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,3 % del Valor del contrato.
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0.3 del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente 50% de un salario mínimo mensual legal vigente por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de tres (03) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA RPG-BC con NIT. 901.500.213-6 y ASOCIACIÓN DE AFRODESCENDIENTES DE NECOCLÍ - AFRONEC con NIT 830.508.092-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (05) años a partir del acta final o de recibo final. La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la presentación de los programas y planes correspondientes, así como las debidas hojas de vida.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, etc.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA 24. COMUNICACIONES

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Entidad contratante en contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co y al contratista al correo consignado en la carta de presentación de la propuesta o documentos de la propuesta y/o en el registro único tributario RUT y/o en el Registro Mercantil o Certificado de Existencia y representación legal:

En constancia se firma el presente contrato en Caucasia Antioquia el día treinta (30) de julio de 2026.

NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ
Directora ejecutiva RPG-BC
Contratante

JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA
Rep. Legal de SCP - SOCIEDAD CONSULTA DE PROYECTOS S.A.S
Contratista - Interventor

JULIÁN ÁNGEL RINCÓN
Subdirector de Proyectos RPG-BC
Supervisor Designado - Notificado

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leiman Manuel Mesa Baldovino – Asesor Jurídico de Contratación		30/07/2026
Revisó	Julián Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG-BC		30/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

NIT: 901500213-6

Teléfono: (+57) (4) 310 6205607 - Código Postal 052410
Correo: contactenos@rpgbajocauca-antioquia.gov.co
Carrera 21 # 14 – 04; Mall Portal El Triángulo; Caucasia, Antioquia
Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 6:00 pm. | Viernes de 8:00 a.m. – 12:30 p.m. / 2:00 p.m., - 5:30 p.m.